



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 414/22-2023/JL-I.

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (Tercero Interesado)

En el expediente laboral número 414/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por la ciudadana **Alma Xochil Péres Méndez**, en contra de 1) Grupo Batia, Grupo Batia Facility Services, Mantenimiento Integral CSMX S.A. de C.V. y 3) Daniela Coordinadora; con fecha 19 de enero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 19 de enero de 2024."

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con la razón y cédula de notificación personal, ambas de fecha 05 de octubre de 2023, signadas por el Actuario y/o Notificador de adscripción, por medio de las cuales se hace constar que no se pudo notificar y emplazar a las partes demandadas y; 3) con el acuse de recibido del oficio 182/22-2024/JL-I, de fecha 02 de octubre de 2023, con el que se acredita la notificación del Instituto Mexicano del Seguro Social, como tercero interesado dentro del presente asunto laboral. En consecuencia, **Se acuerda:**

#### PRIMERO: Vista a la Parte actora.

En atención a la razón y cédula de notificación, ambas de fecha 05 de octubre de 2023, suscritas por el Actuario y/o Notificador adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, mediante las cuales hizo constar que no pudo notificar y emplazar a las partes demandadas, en virtud de lo siguiente:

"... cerciorado de que me encuentro en el domicilio correco, por así advertirlo la C. Cindy Nathalia Cauich Tamay, quien se identifica con su credencial de empleada No. 354734, y ostenta el cargo de Líder de Tienda, ante quien me identifiqué e informé el motivo de mi visita, solicitando la presencia del representante legal y/o la persona autorizada para atender la presente diligencia, a lo cual manifiesta que no está autorizado para recibir la presente notificación, toda vez que el domicilio en el que me encuentro no corresponde a las citadas personas demandadas, sino a las empresas Presta prenda y Banco Azteca, máxime que su razón social corresponde a Grupo Elektrafin S.A. de C.V., misma que exhibe. En ese tenor hago constar que no fue posible efectuar el presente emplazamiento, por los motivos antes expuestos."  
(sic)

Por lo tanto, **se da vista a la parte actora, la ciudadana Alma Xochil Péres Méndez**, para que dentro del término de 03 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Juzgado Laboral datos de nuevo domicilio para notificar a las partes demandadas:**

1. Grupo Batia
2. Grupo Batia Facility Services, Mantenimiento Integral CSMX S.A. de C.V.
3. Daniela Coordinadora

Debiendo proporcionar el nombre correcto de la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior del predio, además de referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación.

En caso de no contar con un nuevo domicilio para emplazar a las partes demandadas, deberá la parte actora manifestar lo que a su derecho corresponda.

#### SEGUNDO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-, manifestara lo que a su derecho conviniera en su calidad de tercero interesado, sin que hasta la presente fecha haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la parte actora en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor de Mayab"  
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido al Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-, empezó a computarse el miércoles 18 de octubre de 2023, y finalizó el viernes 10 de noviembre de 2023, en razón de que dicho tercero interesado fue emplazado el martes 17 de octubre de 2023.

**TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados y/o boletín electrónico.**

Tomando en consideración que el Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-, no dió contestación a la demanda en su contra; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales del tercero interesado se realicen por medio de boletín y/o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**CUARTO: Notificaciones.**

De conformidad con las fracciones III y IV, del artículo 739-Ter, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

Alma Xochil Péres Méndez –parte actora-	Buzón electrónico
Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-	Boletín electrónico.

**Notifíquese y cúmplase.** - Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2024.

  
 Lic. Erik Fernando Ek Yáñez Calderón  
 Actuario y/o Notificador

  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR